

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 11:00 horas del día martes 19 de enero de 2021, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y la Lic. Maria Felicitas Monárrez Orona, Titular del Área de Responsabilidades, como Vocal Suplente del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros, el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la C. Jessica Ponce Perez, Enlace Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, y la C. Alexia Rocha Marin, Enlace de la Visitaduría Regional. ----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700210220**, turnada a la Dirección de Recursos Financieros, quien declara la inexistencia Parcial de la información.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700210320**, turnada a la Dirección de Recursos Financieros, quien declara la inexistencia Parcial de la información.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700219420**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien declara la inexistencia de la información. -----
- V. Análisis del expediente **RRA 09404/20**, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700131120**, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Visitaduría Regional. -----
- VI. Análisis de los expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70, referidos al Cuarto Trimestre del 2020, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----
- VII. Análisis de los expedientes de contrataciones de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres y Adjudicaciones Directas, correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70 fracción XXVIII-A y B, del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----



I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad. -----

Acuerdo CTISO.19.01.21.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700210220, turnada a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia Parcial de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Solicito del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, los datos, información y continuación, determinados o determinables a continuación listados. 1. Todos los informes, auditorías en general, auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, fiscalizaciones de toda índole, informes de toda clase, informes de resultados, observaciones de todo tipo, observaciones de cuenta pública, así como los anexos que unos u otros contengan, que le haya realizado la Auditoría Superior de la Federación, en adelante ASF, desde el 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2014. 2. Todos los informes, auditorías en general, auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, fiscalizaciones de toda índole, informes de toda clase, informes de resultados, observaciones de todo tipo, observaciones de cuenta pública, así como los anexos que unos u otros contengan, que la ASF le haya realizado a cualesquier programa, proyecto o iniciativa del Sujeto Obligado, desde el 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información. 3. La respuesta, contestación o desahogo que el Sujeto Obligado le haya dado, emitido o generado a la ASF, respecto a los informes, auditorías en general, auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, fiscalizaciones de toda índole, informes de toda clase, informes de resultados, observaciones de todo tipo, observaciones de cuenta pública, determinables señalados en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) inmediatos previos. Es decir, los documentos, incluyendo los anexos que en su caso contengan, a través o como motivo de los cuales, el Sujeto Obligado, le dio respuesta o desahogo a la ASF respecto a las cuestiones en comento. Solicito que la información, datos y documentos determinables indicados en los puntos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de líneas previas, me sean entregados en formato electrónico."* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DRF.-00254/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *"Al respecto, hago de su conocimiento que la información correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la puede encontrar en la siguiente liga:*

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Posteriormente seleccionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

1. Federación
2. Letra C y posteriormente Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
3. Seleccionar el ejercicio 2015-2017, derivado que es necesario seleccionar esta opción para que se pueda reflejar la información correspondiente al 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
4. Seleccionar el recuadro de Resultados de Auditoría.

Con respecto a la información desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, me permito informar que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se hace de su conocimiento que no obra la información solicitada. En este sentido se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior de conformidad con el artículo 141 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con respecto a los puntos 2 y 3, hago de su conocimiento que la información la puede encontrar en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Posteriormente seleccionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

1. Federación
2. Letra C y posteriormente Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
3. Seleccionar el ejercicio a Consultar
4. Seleccionar el recuadro de Resultados de Auditoría.

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, competente para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas dentro de dicha Dirección, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTISO.19.01.21.II

Se declara la inexistencia parcial de la información solicitada, de manera formal conforme a los artículos 65 fracción II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700210320, turnada a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia Parcial de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Solicito del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, los datos, información y continuación, determinados o determinables a continuación listados.

1. Todos los informes, auditorías en general, auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, fiscalizaciones de toda índole, informes de toda clase, informes de resultados, observaciones de todo tipo, observaciones de cuenta pública, así como los anexos que unos u otros contengan, que le haya realizado la Auditoría Superior de la Federación, en adelante ASF, desde el 01 de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2009. 2. Todos los informes, auditorías en general, auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, fiscalizaciones de toda índole, informes de toda clase, informes de resultados, observaciones de todo tipo, observaciones de cuenta pública, así como los anexos que unos u otros contengan, que la ASF le haya realizado a cualesquier programa, proyecto o iniciativa del Sujeto Obligado, desde el 01 de enero de 2015 y hasta la fecha en que se dé contestación a la presente solicitud de información. 3. La respuesta, contestación o desahogo que el Sujeto Obligado le haya dado, emitido o generado a la ASF, respecto a los informes, auditorías en general, auditorías financieras, auditorías de cumplimiento, fiscalizaciones de toda índole, informes de toda clase, informes de resultados, observaciones de todo tipo, observaciones de cuenta pública, determinables señalados en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) inmediatos previos. Es decir, los documentos,



incluyendo los anexos que en su caso contengan, a través o como motivo de los cuales, el Sujeto Obligado, le dio respuesta o desahogo a la ASF respecto a las cuestiones en comento. Solicito que la información, datos y documentos determinables indicados en los puntos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) de líneas previas, me sean entregados en formato electrónico.” -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. DRF.-00255/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *“Con respecto al punto 1, me permito informar que tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, se hace de su conocimiento que no obra la información solicitada. En este sentido se solicita su valiosa intervención a fin de que el Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente de conformidad con el artículo 141 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Con respecto a los puntos 2 y 3, hago de su conocimiento que la información la puede encontrar en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Posteriormente seleccionar las siguientes opciones en el siguiente orden:

5. *Federación*
6. *Letra C y posteriormente Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.*
7. *Seleccionar el ejercicio a Consultar*
8. *Seleccionar el recuadro de Resultados de Auditoría.*

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración, competente para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas dentro de dicha Dirección, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTISO.19.01.21.III

Se declara la inexistencia parcial de la información solicitada, de manera formal conforme a los artículos 65 fracción II, 141, fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700219420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien declara la inexistencia de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“expediente electrónico PPF/DGOPA-005/19 “COLECTA DE ORGANISMOS MARINOS DE FAUNA MARINA PARA SU EXHIBICION Y REPOSICION PARA EL ACUARIO DE VERACRUZ, A.C.”* -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 15 de enero de 2020, enviado por el C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *“En función de lo solicitado, esta Dirección General le hace saber que se declara la Inexistencia de información*

respecto a las referidas solicitudes y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

"Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III., y,
- IV.

Lo anterior en observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF." -----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, competente para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las unidades administrativas dentro de dicha Dirección, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo CTISO.19.01.21.IV

Se declara la inexistencia formal de la información solicitada, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis del expediente RRA 09404/20, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700131120, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Visitaduría Regional. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "por que apartir de diciembre del 2018 se dio la orden de cerrar la oficina de pesca en marquelia y dejar sin atencion al sector pesquero" -----

Así mismo, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura a la resolución emitida dentro del expediente RRA 09404/20, de fecha 09 de diciembre del 2020; que en esencia especifica: "Sin embargo, se advierte que la búsqueda realizada careció de la debida exhaustividad, en virtud de que, no se entregó expresión documental alguna en donde se adviertan las razones o motivos por los cuales se determinó el cierre de la Oficina de Pesca en Marquelia, Guerrero a partir de diciembre de dos mil dieciocho; ni la justificación del por qué no se cuenta con tal información. (pág. 19)

Con base en lo expuesto, este Instituto considera procedente REVOCAR la respuesta emitida por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y se le instruye a realizar una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida en todas las áreas competentes, entre las que no podrá omitir a la Unidad de Administración y la Visitaduría Regional y, la entregue al particular.

En caso de no localizar la información, deberá declarar de manera formal la inexistencia debiendo seguir el procedimiento previsto en los artículos 141 fracciones I a IV y 143 de la Ley Federal de Transparencia y



Acceso a la Información Pública debiendo hacer del conocimiento al particular la resolución emitida por el Comité de Transparencia. (pág. 23)-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio no. SRM.-00016/21 de fecha 07 de enero de 2021, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *“Respecto a la Revocación, esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señala, que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada no se encontró registro o documento alguno en los archivos de esta Subdirección de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en virtud de ser materialmente imposible que se hubiere generado o se reponga la información ya que no hay razón de que existiera en la medida que deriva el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Por lo que se reitera la inexistencia de la información motivo de la solicitud, con fundamento en el artículo 141 de la LFTAIP”*.-----

También, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz da lectura al oficio no. VRCT.-00008/21 de fecha 14 de enero de 2021, de la Visitaduría Regional Coordinación Territorial; que a la letra dice: *“Tras una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en esta Visitaduría Regional, se hace de conocimiento que no se cuenta con la información solicitada por el particular; por lo anterior, solicito se declare la inexistencia debiendo seguir el procedimiento previsto en los artículos 141 fracciones I a IV y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*.-----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración y la Visitaduría Regional Coordinación Territorial, competentes para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas dentro de la misma, de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo.-----

Acuerdo CTISO.19.01.21.V

El Comité de Transparencia confirma la declaración de la inexistencia formal de: *“por que apartir de diciembre del 2018 se dio la orden de cerrar la oficina de pesca en marquelia y dejar sin atencion al sector pesquero”*, conforme a los artículos 65 fracción II, 141, fracciones I a IV y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de los expedientes de comprobación de viáticos, correspondientes, a la Dirección de Recursos Financieros, de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70, referidos al Cuarto Trimestre del 2020, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, otorga el uso de la voz a la C. Carmen Gabriela Osuna Acevedo, Directora de Recursos Financieros, informa que, *“Se somete a consideración del H. Comité de Transparencia, la autorización para realizar las versiones públicas de 850 (ochocientos cincuenta) expedientes de comprobación de viáticos, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2020, fin de subir la información al portal de Transparencia. En los cuales se testa Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Cuenta Bancaria, Clabe Bancaria, RFC Emisor, QR Emisor, Domicilio Emisor; de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de una persona física identificada o identificable y los secretos bancarios a sujetos cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos*

Lo anterior Fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) mismo que señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la

citada Ley, así como en las demás disposiciones aplicables, tales como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la referida Ley, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el DECRETO por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, el cual tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2015. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTISO.19.01.21.VI

Se aprueban las versiones públicas, referentes a los 850 expedientes relativos a comprobación de viáticos, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT), concernientes al artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2020, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas de las personas físicas son: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Cuenta Bancaria, Clabe Bancaria, RFC Emisor, QR Emisor, Domicilio Emisor; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

VII. Análisis de los expedientes de contrataciones de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres y Adjudicaciones Directas, correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70 fracción XXVIII-A y B, del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, otorga el uso de la voz a la C. Jessica Ponce Perez, Enlace Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, informa que, "Se somete a consideración del H. Comité de Transparencia, la autorización para realizar las versiones públicas de las contrataciones al artículo 70 fracción XXVIII-A y B, del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, con un total de 23 procedimientos, los cuales se detallan en los siguientes recuadros:

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII-A Licitaciones	Licitaciones Públicas Total: 01 procedimiento
	Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, datos de los enlaces nombre, teléfono, correo electrónico, número de cedula profesional, fotografía, nombre de los contactos de referencia, número de seguridad social.



FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII-B Adjudicaciones Directas	Adjudicaciones directas Total: 21 procedimientos Adjudicación Directa Persona Moral Total: 20 procedimientos Adjudicación Directa Persona Física Total: 01 procedimientos
	Adquisición de Bienes Total: 01 procedimientos Adquisición de Bienes Persona Física Total: 01 procedimientos
	Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. Personas físicas: se testa la nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTISO.19.01.21.VII

Se aprueban las versiones públicas, referentes a un total de 23 procedimientos de contrataciones; concernientes al artículo 70, fracción XXVIII-A y B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT). De la fracción XXVIII-A corresponden 01 procedimiento de Licitación Pública, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas de las **Personas Morales** son: identificación oficial del representante legal, cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, datos de los enlaces nombre, teléfono, correo electrónico, número de cedula profesional, fotografía, nombre de los contactos de referencia, número de seguridad social. Así mismo de la fracción XXVIII-B corresponden 20 procedimientos de Adjudicaciones Directas a Persona Moral, 01 procedimientos de Adjudicación Directa a Persona Física, 01 procedimientos de Adquisición de Bienes, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas son: de las **Personas morales**, identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, de las **Personas físicas**, nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

No habiendo más que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:50 horas, del día 19 de enero de 2021, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

ATENTAMENTE
 MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE
 LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO
 C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO
 DE CONTROL EN LA CONAPESCA
 LIC. MARIA FELICITAS MONÁRREZ ORONA

